

LUNES, 16 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2015-3329** *Notificación de anulación de la inscripción de pareja de hecho en el Registro Municipal.*

Ignorándose el lugar de notificación de uno de los interesados en el expediente de anulación de inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña de 9 de febrero de 2014 a Dña. Camelia Viorica Rete, con último domicilio conocido en c/ Santander, nº 5, 3º D, de Santoña, que tiene el siguiente tenor literal:

"Vista la solicitud de anulación de la inscripción de una pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho realizada por D. José Ramón Veci Garmilla, con domicilio en c/ Santander, nº 5, 3º D (Santoña), presentada el 4 de febrero de 2015, con registro de entrada nº 1339, que se adjunta al presente, por esta Alcaldía se resuelve:

— Que por el Departamento de Estadística se anule la inscripción en el registro de "parejas de hecho" de la pareja de hecho cuyos componentes eran D. José Ramón Veci Garmilla y Dña. Camelia Viorica Rete.

— Notificar la presente Resolución a los interesados y al encargado del Departamento de Estadística del Ayuntamiento."

Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación.

De no interponer el recurso de reposición citado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (art. 58.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999).

Santoña, 2 de marzo de 2015.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2015/3329

CVE-2015-3329